

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.389 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando López Rodríguez, contra las empresas “Estructuras Zairofersa, Sociedad Limitada”, “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “AIG Europe Sucursal España, Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa”, y administrador concursal don Francisco Javier Ramos Torre, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente acta de conciliación:

Acta de conciliación

En Madrid, a 21 de octubre de 2011.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco, de este Juzgado de lo social número 20 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Fernando López Rodríguez, con documento nacional de identidad número 2690616-F, asistido del letrado don Vicente Cuesta Panadero, con número de colegiado 66.508, y como demandadas, “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, asistida y representada por el letrado don August Torá Barnadas, con número de colegiado 11.843 y con documento nacional de identidad número 46314286-Z, según acredita por poder otorgado en Barcelona, a 25 de octubre de 2010, ante el notario don Gerardo Conesa Martínez, con el número de protocolo 2.052, que exhibe y retira; “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Antonio Ramón López Rueda, con número de colegiado 261, y asistida de la letrada doña Silvia de la Llana Murillo, con número de colegiada 70.433; “AIG Europe Sucursal España, Compañía de Seguros Reasegurados Francesa”, asistida del letrado don Isaac Sayalero Gallego, con número de colegiado 78.154, y “Estructuras Zairofersa, Sociedad Limitada”, no comparece habiendo sido citada en legal forma.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez de lo social para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual avenencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Las demandadas abonarán al demandante una cantidad total de 78.896,06 euros, de las que “AIG Europe Sucursal España, Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa”, abonará la cantidad de 40.948,03 euros, asumiendo la franquicia de la póliza de seguro contratada con “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, exonerando a dicha compañía del pago de la franquicia.

“Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, abonará al demandante la cantidad de 37.948,03 euros, reservándose las acciones de reclamación y de repetición frente a “Estructuras Zairofersa, Sociedad Limitada”, por la franquicia pactada en póliza de 600 euros.

Renunciando el demandante a cualquier reclamación posterior por el mismo asunto.
Se abonará en un plazo máximo de quince días a través de cheque nominativo.

El trabajador acepta.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta, que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se



trate de emplazamiento que se harán a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Zairofersa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2011.—La secretaría judicial (firmado).

(03/39.044/11)